



de México.

SELLO CUARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS; AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Depositario del Posito de esta Villa por los
motivos que el caso es de Mesta y de Comercio &
que en la mayor parte son de jurisdicción de
el de la Villa de Mexico con que se ha con-
cedido el Empleo de Aguacil Mayor, y que la ley ca-
pitala prescribe que los Aguaciles mayores, Mayores
domos, y otros oficiales y Oficiales no pueden ser
elegidos para los mismos, oficios, ni para otros, asta
quesean pasados dos años despues que se han exer-
cido en el Empleo, y beneficiando que se pretenden
te que los dos años posteriores a un Empleo de Agua-
cil Mayor no cumplan a un punto de tener a la Villa
que tiene a la Villa y Uno, de quien por el motivo
y no por otro su Merced, a nehelevar y nehelevaron
al dicho D. Martin Joseph Ziller a dicho oficio y
Cargos dados a Depositario en el presente año a uno
aque quando se le nombro Embayue y quatro del
y en medio de mes no tiene presente esta Villa la Villa
de Mexico que en este Secreto y Memorial se expre-
sa. Jacome Cuernia a lo referido de quien asimismo
no su Merced, a nombrar y nombraron por tal
Depositario de dicho Posito por el presente año a Juan
Zorano Don Ruy Verino esta Villa, al qual se
venos, sigue lo que se dice, y a la forma con que
bacion y satisfacion de la Real Justicia para
los dos dias de los y referidos. a un fin a tal de
positario bajo la real y de la Real Justicia.

